Resolución Ministerial No. 0149-2012-ED

Lima, 16 ABR. 2012

Visto el Memorándum N° 0825-2012-ME/VMGI-OINFE, Informe N° 026-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM/JRM e Informe N° 149-2012-ME-SG-OAJ-MER y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de noviembre de 2010, se suscribió el Contrato N° 281-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, la empresa CONSTRUCTORA URANIO S.A.C., para la "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura de la Institución Educativa Faustino Maldonado – Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", materia de la Exoneración de Proceso N° 0127-2010-ED/UE108 por un monto total de S/. 27'303,268.20 (Veintisiete Millones Trescientos Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho y 20/100 nuevos soles), y un plazo de 300 días calendario;

Que, mediante Carta N° 082-2011-CU, 083-2011-CU y Carta N° 098-2011-CU el Contratista presentó a la Supervisión de Obra su solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01, relacionada con la rehabilitación del pozo tubular de la I.E. Faustino Maldonado – Yarinachocha – Coronel Portillo – Ucayali, donde señala que mediante Asiento N° 044 del Cuaderno de Obra de fecha 02 de febrero de 2011, el contratista recibe la Carta N° 017-2011-GT-EMAPACOPSA, de la Empresa Municipal de agua Potable y Alcantarillado, por la que comunican que la red existente de agua ubicado en el Jr. Eglinton a la fecha no está en funcionamiento, y manifiestan que se está construyendo y perforando un pozo que abastecerá de agua a dicha red, pozo que se culminará en un lapso de un año, y recomiendan que el abastecimiento del agua para el proyecto se realice del pozo tubular existente del colegio, por lo que en base a la respuesta de Emapacopsa en el ítem 7 del mismo asiento solicitaron a la supervisión que indiquen una alternativa para el abastecimiento de agua para el proyecto;

Que, asimismo, el contratista menciona que mediante Asiento N° 353 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de julio de 2011, la Supervisión de Obra anota que con respecto al nuevo pozo tubular, la Entidad mediante Hoja de Coordinación N° 2207-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, comunica que no es factible la construcción de un nuevo pozo tubular e indica que con el fin de contar con agua en la cisterna, se abastecerá del pozo tubular existente en forma directa. Igualmente, menciona que mediante Asiento N° 356 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de julio de 2011, el contratista anota que con fecha 27 de julio de 2011, la Supervisión remite la Hoja de Coordinación N° 1992-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, por la que indican que se debe hacer llegar el presupuesto para rehabilitar el pozo tubular existente;

Que, en ese sentido, el contratista menciona que la ejecución de la presente prestación adicional de obra es imprescindible para cumplir con el objetivo de dotar de agua a la cisterna y así permitir el funcionamiento de las bombas de eje vertical y bombas sumidero, de tal manera que se garantice el suministro de agua para los diferentes SS.HH. de la obra y áreas verdes respectivas de manera provisional, ya que la red de agua potable de la empresa prestadora de donde se tiene proyectado realizar la conexión no cuenta con el caudal y permanencia de agua que requiere la I.E. Faustino Maldonado. Agrega además que actualmente el pozo tubular existente viene funcionando de forma precaria por la falta de mantenimiento de las instalaciones y accesorios que lo conforman, en donde se ha podido verificar que funciona con una bomba de 1 hp y con tubería de succión de ∅ 1";

Que, así, menciona que el proyecto consiste en realizar los trabajos de rehabilitación del pozo tubular existente con la instalación de una bomba sumergible de 1.5 hp con una tubería de succión de PVC, C-10 ∅ 1 ½" con rosca y accesorios protegidos con una losa de concreto, también se repotenciará los tableros TD-2 y el TG con interruptores temomagnéticos para poder manejar el incremento de potencia, y la alimentación de suministro a la electrobomba desde el TD-2 será con cable vulcanizado para mayor seguridad;

Que, por su parte, la Supervisión de Obra a través de la Carta N° 122-2011-CO/ARM, Carta N° 141-2011-CO/ARM Carta N° 151-2011-CO/ARM, con relación a la rehabilitación del pozo tubular de la I.E. Faustino Maldonado, menciona que la rehabilitación del pozo tubular existente es indispensable, por cuanto el concesionario de agua potable de la red pública se ha pronunciado en el sentido que no cuenta con agua en la red del Jirón Eglinton de donde abastecerá de agua a la I.E. Faustino Maldonado;

Que, asimismo, menciona que el concesionario de agua EMAPACOPSA ha manifestado que vienen perforando un pozo tubular el cual entrará en funcionamiento dentro de un año, por lo que deduce que para el mes de mayo de 2012 se contará con agua en la red pública, siempre que no se presenten contratiempos, por lo que según lo analizado es necesario que se abastezca de agua en forma temporal a la I.E. Faustino Maldonado, trabajos que no se encuentran considerados en el expediente técnico ni en el contrato de ejecución de obra;

Que, de igual manera, menciona que a la fecha la empresa EMAPACOPSA, viene perforando pozos tubulares con el fin de abastecer el agua por sectores a la población de la zona, siendo una de ellas que ya se encuentra funcionando el pozo de Las Palmeras, que viene abasteciendo el agua a un sector del distrito de Yarinacocha, y a la fecha este sector viene sufriendo el corte de agua por dos o tres días en forma periódica, por lo que se presume que el resto de los pozos que vienen perforando tendrán problemas semejantes a lo indicado, por lo que es necesario rehabilitar el pozo tubular existente para que sirva como fuente de auxilio para el abastecimiento del agua a la I.E. Faustino Maldonado;

Que, finalmente, el contratista menciona que el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 asciende a S/.545.16 (Quinientos Cuarenta y Cinco y 16/100 nuevos soles) y corresponde a las instalaciones eléctricas, por cuanto el interruptor termomagnético del C-2 del tablero general (TG) de 3x40A se reemplazará por uno de 3x50A, y en el tablero TD-2 ubicado en el pabellón 01 de donde se captará energía para la bomba, se cambiará el termomagnético de 3x40A a 3x50A;

Que, de otro lado, mediante Informe N° 026-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM/JRM de fecha 12 de febrero de 2012, el Ing. Julio Rojas Montero, Coordinador de Obra – OINFE, menciona que el Adicional de Obra N° 03 ha sido generado para la rehabilitación del pozo tubular existente, a fin de dar suministro constante de agua potable al Tanque Cisterna de 167 m^3 para el funcionamiento normal de la I.E. Faustino Maldonado, cuya aprobación es imprescindible, el cual asciende a la suma de S/.19,626.94 (Diecinueve Mil Seiscientos Veintiséis y 94/100 nuevos soles), incluido IGV, agregando que dicho monto cuenta con la conformidad de la Unidad de Planeamiento y Normatividad a través de la Hoja de Coordinación N° 974-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN;

Que, asimismo, menciona que las partidas correspondientes al Presupuesto Adicional N° 03, están con los cálculos sustentatorios según presupuesto firmado y sellado por el Jefe de la Supervisión, anexándose las Planillas de Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Acta de Pactación de Precios de Insumos Nuevos; además se adjuntan los Planos de antes y después de los cambios ocurridos, debidamente suscritos por el Residente de Obra, la Supervisión de Obra y el Proyectista;

Que, finalmente, el Coordinador de Obra – OINFE, menciona que resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 que asciende a S/.19,626.94 (Diecinueve Mil Seiscientos Veintiséis y 94/100 nuevos soles) que representa aproximadamente el 0.07% del monto contratado y el Deductivo Vinculante N° 01 que asciende

Resolución Ministerial No. 0149-2012-ED

a S/.545.16 (Quinientos Cuarenta y Cinco y 16/100 nuevos soles) que representa una incidencia del 0.002% del monto contratado;

Que, dicho informe cuenta con la conformidad del Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE y del Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento a través del Memorando N° 0825-2012-ME/VMGI-OINFE;

Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 617-2012-ME/SPE-UP el Jefe de la Unidad de Presupuesto otorga la certificación presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1017, establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original";

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, señala en su parte pertinente lo siguiente: "El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, estando a lo opinado en el Memorándum N° 0825-2012-ME/VMGI-OINFE, Informe N° 026-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM/JRM e Informe N° 149-2012-ME-SG-OAJ-MER; y,

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510, el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura de la Institución Educativa Faustino Maldonado – Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali"; por la suma de S/.545.16 (Quinientos Cuarenta y Cinco y 16/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, vinculado al Adicional de Obra N° 03 de la citada institución educativa.

Artículo 2.- Aprobar el Adicional de Obra N° 03 de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura de la Institución Educativa Faustino Maldonado – Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali"; por la suma de S/.19,626.94 (Diecinueve Mil Seiscientos Veintiséis y 94/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue que la empresa CONSTRUCTORA URANIO S.A.C. otorgue una garantía adicional por la aprobación del Presupuesto Adicional materia de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CONSTRUCTORA URANIO S.A.C., conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación